



335



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0335 DE 05 ABR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 07 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-9556**, por medio del cual el señor **ELKIN ECHEVERRI MANZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.576.778 de Medellín, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"PLAYA MARBELLA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	LATITUD	LONGITUD
1	9 25 17,46	-75 38 35,73
2	9 25 21,52	-75 38 30,47
3	9 25 20,96	-75 38 33,04
4	9 25 16,90	-75 38 35,28

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-9556** del 07 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PLAYA MARBELLA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PLAYA MARBELLA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 27 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas geográficas, Datum Magna, para el proyecto **"PLAYA MARBELLA"**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Coveñas en el departamento de Sucre, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

para el servicio turístico, conformado por **VEINTE (20) KIOSCOS DE ESTAR TIPO EN MADERA INMUNIZADA Y CUBIERTA EN POLISOMBRA AZUL, UN (1) KIOSCO DE ESTAR GRANDE EN PINO INMUNIZADO Y CUBIERTA DE POLISOMBRA AZUL Y UN (1) KIOSCO DE ESTAR EN TEKA CON CUBIERTA DE LONA AZUL**, los que se ubicaran a lo largo de un **ÁREA DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4.466M²)** y que serán utilizados para fines eminentemente turísticos con el fin de atender a los turistas que en gran cantidad se desplazan a esta zona del Golfo de Morrosquillo, zona que está ubicada al costado izquierdo de la Carretera que de Coveñas conduce al Municipio de Santiago de Tolú en el Departamento de Sucre, más concretamente al frente del **RESTAURANTE MARBELLA**

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"PLAYA MARBELLA"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas**, en el proyecto **"PLAYA MARBELLA"**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"PLAYA MARBELLA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	LATITUD	LONGITUD
1	9 25 17,46	-75 38 35,73
2	9 25 21,52	-75 38 30,47
3	9 25 20,96	-75 38 33,04
4	9 25 16,90	-75 38 35,28

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-9556** del 07 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"PLAYA MARBELLA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	LATITUD	LONGITUD
1	9 25 17,46	-75 38 35,73
2	9 25 21,52	-75 38 30,47
3	9 25 20,96	-75 38 33,04
4	9 25 16,90	-75 38 35,28

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-9556** del 07 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-9556**, del 07 de marzo de 2017, para el proyecto: **"PLAYA MARBELLA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	LATITUD	LONGITUD
1	9 25 17,46	-75 38 35,73
2	9 25 21,52	-75 38 30,47
3	9 25 20,96	-75 38 33,04
4	9 25 16,90	-75 38 35,28


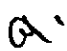
Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-9556 del 07 de marzo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06